

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 10 de Noviembre de 2015.

Mtro. Jaime Reyes Robles
Secretario Técnico del Fondo
Estatad de Ciencia y Tecnología
de Jalisco (FOCYTJAL)
López Cotilla 1505 planta baja
Colonia Americana. C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio **DGP/4341/15**, de fecha **12 de Agosto de 2015** y al oficio de orden de Integración de Personal **DGP/4902/15** de fecha **01 Septiembre de 2015** con el cual se dio inicio a la auditoria al **FONDO ESTATAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (FOCYTJAL)** a su digno cargo por el periodo del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **03 (tres)** observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1 y 2 de 3
Despacho Externo	Informe de Resultado de Auditoría hojas 3 de 3

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de **15 (quince)** días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha **notificación**, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/RBAM/GNP

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

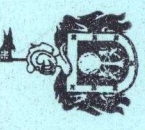
CONSEJO ESTATAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO
DIRECCION GENERAL
13 NOV. 2015
RECIBIDO POR: *[Firma]*
Anexos: *[Firma]* Hora: 9:24 hrs
Se recibe a reserva de verificar el contenido. Favor de confirmar Vo.Bo. con su destino.



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
25 NOV 2015
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

11 NOV. 2015



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 10 de Noviembre de 2015

FONDO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE JALISCO (FOCYTJAL)



Rubros Auditados:

- 1.- Normatividad
- 2.- Efectivos
- 3.- Cuentas por cobrar.
- 4.- Activos Fijos
- 5.- Egresos.
- 6.- Proyectos.
- 7.- Avances en el tema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 8.- Matriz de indicadores de Resultados

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2014, y eventos posteriores

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, COECYTJAL por el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre del 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1.- Normatividad
- 2.- Efectivos
- 3.- Cuentas por cobrar.
- 4.- Activos Fijos
- 5.- Egresos.
- 6.- Proyectos.
- 7.- Avances en el tema de la Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 8.- Matriz de indicadores de Resultados

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

Handwritten notes: Considerado en col. 9-24ms

Contraloría del Estado



III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **03 (tres)** Observaciones consideradas **relevantes**:

1.1.- El Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL) no ha concluido con el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la ley de contabilidad gubernamental.

A estas fechas deberían tener establecidos los criterios para facilitar el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
 - 2.- Ingresos y otros beneficios,
 - 3.- Gastos, y otras pérdidas
 - 4.- Cuentas de cierre contable
 - 5.- Cuentas de orden contable
 - 6.- Cuentas de orden presupuestaria
 - 7.- Cuentas de cierre presupuestarias
 - 8.- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos y cuentas de resultados acreedoras y Clasificadores presupuestales del Gasto y cuentas de resultados deudoras)
 - 9.- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
 - 10.- Libros principales y registros auxiliares
- Manual de contabilidad que incluya:
- 11.- Matriz de conversión
 - 12.- Lista de cuentas alineada al plan de cuentas, autorizado por la unidad administrativa competente (art. 37 fracc. II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.)
 - 13.- Instructivo de cuentas
 - 14.- Guías contabilizadoras
 - 15.- Normas contables generales

Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 37.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por:

Fracción II.- En el caso de la administración centralizada de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal y sus respectivas entidades paraestatales, la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera

Transitorio.- CUARTO.- En lo relativo a la Federación y las entidades federativas, la armonización de los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo; los poderes Legislativo y Judicial; las entidades y los órganos autónomos, se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos definidos para cada año del horizonte previsto

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”



Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos.

Efecto:

1.1.-Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 1, 2, 17, 37 Fracción II y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como al 4° transitorio de la misma, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

1.1.1. El Sistema contable que presentó el Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (FOCYTJAL) para su revisión y análisis no cumple con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice:

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos

Efecto:

1.1.1.-Estados Financieros no confiables. Incumplimiento a los artículos 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I, III y XXXVIII

“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”



Contraloría del Estado

2.1.- El fondo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco no contrató a Despacho externo para emitir opinión de los Estados Financieros y cuenta pública del ejercicio 2014, incumpliendo con esto a lo señalado en la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 53 que a la letra dice:

- *Los entes públicos estatales o municipales descentralizados o fideicomisos, están obligados a remitir a la Auditoría Superior del Estado antes del día 30 de junio sus estados financieros dictaminados, cada anualidad por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado a la Auditoría Superior y los municipales por Contralor Interno del municipio debidamente autorizado por el Auditor Superior en los términos de esta ley.*

Así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.

Artículo 61.- Todo servidor público, deberá salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones”;

Fracción I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse e cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

Fracción III.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes, normas que determinen el manejo de los recursos económicos.

Fracción XXXVIII.- Las demás que les apliquen las Leyes y Reglamentos.

Efecto:

2.1.- Incertidumbre del cumplimiento de la aplicación de las Leyes que regulan las operaciones del Fideicomiso, incumplimiento a la Ley de fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, artículo 53 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I, III y XXXVIII

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

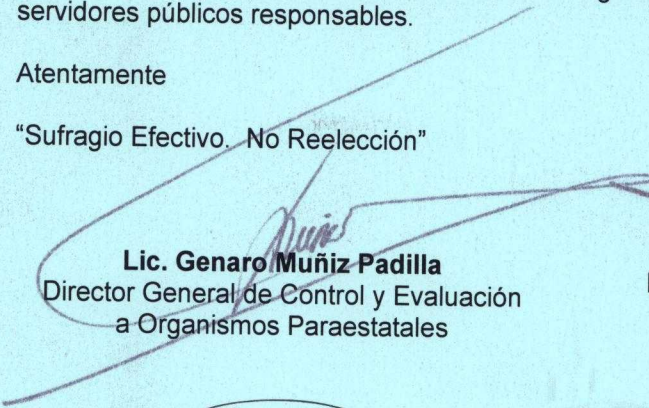
“2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco”

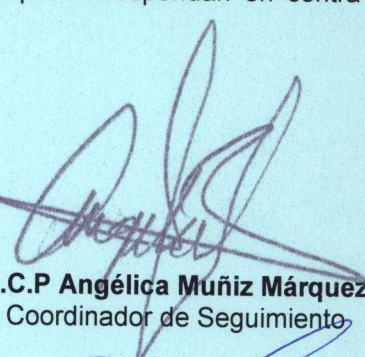


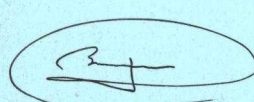
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

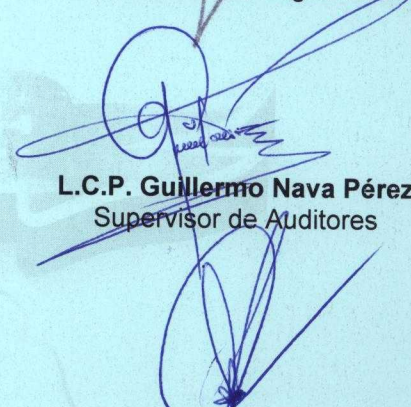
Atentamente

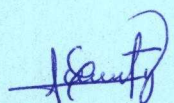
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

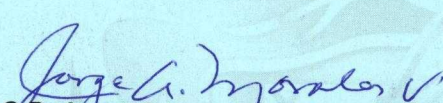

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores


L.C.P. Patricia Muñoz Arceo
Auditor


LCP. José Faustino Ríos Enríquez
Auditor


L.C.P. Jorge Aurelio Morales Valdivia
Prestador de Servicios Profesionales


L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez
Prestador de Servicios Profesionales


L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Prestador de Servicios Profesionales

GMP/AMM/RBAM/GNP

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"